

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

tribunales donde se oye y deduciéndose
las justas causas referidas se pide se
mande adhar. el obispo dean y caudales
esecuten y suministrar los caudales nec
sarios de diez Diemas para la fabrica de
capas y que en sus comeds para que
logren era ver. la utilidad espiritual
que de presente carecen fidiendo lo demas
combeniente en este asunto para lo qual
se otorgue lo que por esta cedula a don
Gabriel Ordóñez suu deud. con. con
todas las clausulas especialidad susus.
tan las reservadas el que se remisa el
de su que su capitulo = y para de la
de su propio estado que ponga en qu. la gas
tos menudas

Juan, ^{suu} ^{deud.} ^{con.} ^{con.}
Lara ^{deud.} ^{con.} ^{con.}
Juan Fran
Lara ^{deud.} ^{con.} ^{con.}
Cargal Madrid ^{deud.} ^{con.} ^{con.}

orden. En la villa y sh. de Cortes a 25 de mayo de 1729
deber de la en treinta de mayo año de mil setecientos
veinte y nueve se juntaron los señores
de la villa y sh. de Cortes para acordar
de conep. de la villa y sh. de Cortes
Baptista con D. Manuel Anrich suu deud. con.

